



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"

RESOLUCION APERTURA (2026647018152083)
(JUNIO 09 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-025-BASPC17-2026 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA."

EL COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional", emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el MDN-EJC-BASPC17 está interesado en adquirir los "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA"

Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 10.000 S.M.M.L.V.

El presupuesto total asignado para "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA" es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 218.050.760)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2826 del 30 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del BASPC17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASPC17	\$ 58.180.236,00
			BASPC17 - BR 17	\$ 4.763.856,00
			BASPC17 - DIM25	\$ 6.011.508,00
			BASBA 54	\$ 12.978.456,00
			BIBEM17	\$ 17.072.700,00
			BITER 17	\$ 9.775.524,00
			BIVEL 47	\$ 19.198.368,00



RESOLUCION DE APERTURA “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026.”

			BIVOL 46	\$ 12.577.680,00
			FUDAT	\$ 6.492.432,00
			VALOR TOTAL	\$ 147.050.760,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIVEL	\$ 6.000.000,00
			DISMED	\$ 6.000.000,00
			BASPC17	\$ 59.000.000,00
			VALOR TOTAL	\$ 71.000.000,00
			VALOR TOTAL	\$ 218.050.760,00

Que En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para aplicarse será a través SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por medio de la plataforma del SECOP II, Es así como procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 “De las modalidades de selección”, numeral 2 “Selección abreviada”, literal b, preceptúa:

“(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

B. LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 /Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...”

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, será un Contrato de OBRA.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente vigente, toda vez que una vez consultado la tienda

"<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>" no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

Por esta razón se establece esta necesidad que debe ser subsanada de acuerdo con la necesidad de cada una de las unidades" a través del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Que el MDN-EJC-BASPC17 ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOPII el cual podrá ser consultados por todos los interesados en participar en el presente proceso.

Que los datos del anexo 1 contenido en el pliego de condiciones se relacionan mediante el siguiente cuadro así:

ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO"

Objeto:	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”. (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA				
Presupuesto asignado	El presupuesto total asignado para " MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”. (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA " es por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$\$ 218.050.760) , respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2826 del 30 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC17, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:				
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
	A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASPC17	\$ 58.180.236,00
				BASPC17 - BR 17	\$ 4.763.856,00
				BASPC17 - DIM25	\$ 6.011.508,00
				BASBA 54	\$ 12.978.456,00
				BIBEM17	\$ 17.072.700,00
				BITER 17	\$ 9.775.524,00
				BIVEL 47	\$ 19.198.368,00
				BIVOL 46	\$ 12.577.680,00
				FUDAT	\$ 6.492.432,00
				VALOR TOTAL	\$ 147.050.760,00
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
	A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIVEL	\$ 6.000.000,00
				DISMED	\$ 6.000.000,00
				BASPC17	\$ 59.000.000,00
VALOR TOTAL				\$ 71.000.000,00	
VALOR TOTAL				\$ 218.050.760,00	

Presupuesto Oficial:	PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es la “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA””, es por la suma de DOSCIENTOS
----------------------	---

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$\$ 218.050.760) , incluido IVA para los ítems que aplique																							
Participantes	En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la BASPC17, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente. NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP “Registro Único de Proponentes”, registrados con por lo menos tres (03) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.																							
	<table><tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIA</th><th>PRODUCTO</th><th>CLASES</th></tr><tr><td>72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>72100000: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.</td><td>72101500: Servicios de apoyo para la construcción</td><td>72101507 Servicio de mantenimiento de edificios</td></tr><tr><td>72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto</td><td>72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto</td></tr><tr><td>72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>72140000 Servicios de construcción pesada</td><td>72141500 Servicios de preparación de tierras</td><td>72141511 Servicios de excavación</td></tr><tr><td>72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72151500 Servicios de sistemas electricos</td><td>72151511 Servicios de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación</td></tr></table>				SEGMENTOS	FAMILIA	PRODUCTO	CLASES	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72101500: Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto	72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72140000 Servicios de construcción pesada	72141500 Servicios de preparación de tierras	72141511 Servicios de excavación	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas electricos	72151511 Servicios de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
	SEGMENTOS	FAMILIA	PRODUCTO	CLASES																				
	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72101500: Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios																				
	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto	72152700 Servicios de instalaciones y reparación de concreto																				
	72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72140000 Servicios de construcción pesada	72141500 Servicios de preparación de tierras	72141511 Servicios de excavación																				
72000000: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas electricos	72151511 Servicios de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación																					
Plazo de Ejecución	OBJETO		EJECUCIÓN																					
	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”. (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA		El plazo de ejecución será hasta <u>EL 15 DE DICIEMBRE 2026</u>																					
NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.																								

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

	OBJETO	UBICACIÓN
Lugar de Ejecución:	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA	Para el BIVOL 46 - BIBEM17 - BASPC17 - BR17 - DISTRITO MILITAR 25 - BASBA54 - BITER17, el servicio deberá ser prestado en el kilómetro 1 vía al mar Carepa - Antioquia, en las instalaciones de cada uno de los Batallones Para el caso del Batallón BIVEL47 este servicio deberá prestarse en el kilómetro 2 vía San pedro de Urabá a Turbo. instalaciones del BIVEL 47
Tipo de contrato:	CONTRATO DE OBRA	
Moneda de pago:	La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone: "ARTÍCULO 2.17.1.3. <i>Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)</i> "	
Forma y condiciones de Pago:	EL MDN-EJC BASPC17 se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA" , de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás tramites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones: 1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Verificación por parte del MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17 del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción	

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

	PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN ¹, Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos. 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: # \$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@ejercito.mil.co # \$ 7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos Nota1: PCI= posición del catálogo BASPC17: <u>15-01-03-082</u> Nota2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.
Supervisión	El supervisor del presente contrato es MY. SIERRA BARRERA ANDRES LEONARDO, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITER17 (o quien haga sus veces debidamente encargado), celular: 3102999401 Correo electrónico: andres.sierraba@buzonejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 2025186000068095 del 31 de marzo de 2026., El MDN- EJERCITO NACIONAL -BASPC17, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer

¹ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

	derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.
Obligaciones del Contratista	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC17 le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. 8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
Obligaciones MDN - EJÉRCITO NACIONAL	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CRONOGRAMA

Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo:	Fecha 09 DE JUNIO DE 2026
Plazo para manifestación de interés	Fecha 10 DE JUNIO DE 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Fecha 11 DE JUNIO DE 2026
Respuestas a las observaciones del pliego definitivo.	Fecha 11 DE JUNIO DE 2026
Plazo máximo para publicar adendas	Fecha 11 DE JUNIO DE 2026
Lugar, Fecha y Hora de Fecha de Cierre	SECOP II FECHA: 17 DE JUNIO DE 2026
Garantía de Seriedad	Será del 10% del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Verificación y evaluación de las Propuestas:	Desde el 17 DE JUNIO DE 2026 hasta el 19 DE JUNIO DE 2026
Consulta y Traslado para Observaciones	DESDE 19 DE JUNIO DE 2026 hasta el 24 DE JUNIO DE 2026
Fecha de adjudicación	25 DE JUNIO DE 2026
Suscripción del Contrato	25 DE JUNIO DE 2026
Constitución de la Garantía Única	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

CONVOCATORIA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.



RESOLUCION DE APERTURA “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026.”

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)².

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, es la suma DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$\$ 218.050.760), SE CONVOCA A MIPYMES.

² Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20%20Inicial-2840458_BP.pdf

RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", se recibió dentro de la plataforma del SECOP II, **CUATRO (04) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** solicitando la limitación de la presente convocatoria cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" . (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA**, de las siguientes empresas:

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO PRINCIPAL	Cumple/ No cumple	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE SOLICITUD
1	ECOHABITARTE S.A.S NIT 900.421.046 GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO C.C 25.025.100	APARTADÓ, ANTIOQUIA	CUMPLE	25/05/2026	DEPARTAMENTAL
2	TACTICA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT: 900.863.915-1 JHON FREDY PALACIO ALVAREZ C.C. 1.045.496.589	TURBO	CUMPLE	27/05/2026	NACIONAL
3	INCIGE INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.533.483 CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ C.C. 13.957.607	BOGOTÁ D.C	CUMPLE	28/05/2026	NACIONAL
4	GEOLANDCOL S.A.S NIT: 800.011.766-2	BOGOTA D.C	CUMPLE	28/05/2026	NACIONALES

Conforme a lo anterior, de conformidad con establecido en la Invitación Pública y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" se limitará el presente proceso a **MIPYMES NACIONALES**.

En mérito de lo expuesto el Señor director del BASPC17 y Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-BASPC17-2026 *CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en la parte motiva, el presente proceso se limita a MiPymes **NACIONALES**.



RESOLUCION DE APERTURA "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-025-BASPC17-2026."

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del portal web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación en la página web de la plataforma del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Carepa, Antioquia a los nueve (09) días del mes de junio de año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS EN EL ORIGINAL

Teniente Coronel. JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Ordenador del Gasto Y Comandante
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Proyectó:

PS. PAOLA RÍOS GRANADA
ASESORA JURIDICA BASPC17
Comité Jurídico Estructurador